



ADENDA 2 CONVOCATORIA INNV19

OBJETO: “CONTRATAR UNA FIRMA DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y TRANSFERENCIA DE UNA METODOLOGÍA PARA CONSTRUIR CAPACIDADES REGIONALES EN LA IDENTIFICACIÓN Y DESARROLLO DE CLÚSTERES, Y EL DISEÑO DE MODELOS DE NEGOCIO.”

FIDUCOLDEX S.A., obrando como vocera del Fideicomiso Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, en adelante **INNPULSA COLOMBIA**, conforme lo establecido en el numeral **2.9. MODIFICACIONES Y ADENDAS A LOS TÉRMINOS DE LA INVITACIÓN**, y de acuerdo a las preguntas y/u observaciones recibidas en el marco de la invitación, y teniendo en cuenta que para la Convocatoria sería de gran provecho contar con la participación de personas jurídicas extranjeras que se encuentren o no domiciliadas en Colombia, toda vez que su experiencia, conocimiento y trayectoria en temas de Clústeres permitirían un proceso de transferencia metodológica provechoso para el país, lo anterior, teniendo en cuenta que uno de los ejes centrales de esta Convocatoria es la economía naranja que Colombia se está iniciando, y que la experiencia internacional propendería por avanzar en el desarrollo de las industrias creativas, por lo anterior, nos permitimos modificar los términos de referencia en lo siguiente, la modificación se escribe en letra cursiva, subrayado y en color rojo para su fácil identificación:

PRIMERO: Se modifica el numeral **1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA**, en el sentido de indicar los requisitos que deben cumplir los documentos expedidos en otro idioma y/o en el exterior:

“1.14. IDIOMA DE LA PROPUESTA

*La propuesta, sus anexos, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y **FIDUCOLDEX - INNPULSA**, deberán estar escritos en idioma español.*

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción simple. Si el proponente resulta seleccionado para la adjudicación del contrato, debe presentar la traducción oficial al idioma español de los documentos. Apostilla y Legalización: Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 3269 de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

SEGUNDA: Se modifica el numeral **1.19 DEFINICIONES TÉCNICAS**, en su **literal C** definición de Economía naranja, en el sentido de indicar que las actividades entendidas como económica naranja se encuentran en el Anexo No. 5.

- c) **Economía naranja**¹: Según las bases del PND “*el concepto de economía naranja hace referencia a bienes y servicios cuyo valor en muchos casos puede protegerse por los derechos de propiedad intelectual. Las actividades que conforman la economía naranja se pueden clasificar en desarrollos, productos o servicios que hacen parte de las artes y el patrimonio cultural material e inmaterial, las industrias culturales y las creaciones funcionales. En este sentido, la economía naranja se relaciona directamente con la garantía de derechos culturales y el estímulo a la creatividad cultural y el fomento de una cultura ciudadana comprometida con la inclusión y tolerancia a las diferencias de raza, nivel socioeconómico, lugar de nacimiento, afiliación política, religión y orientación sexual.*” Teniendo en

¹ “Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022” <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Prensa/BasesPND2018-2022n.pdf> – pág. 727.



cuenta lo anterior y para efectos de esta convocatoria se tendrán en cuenta las siguientes actividades (ANEXO 5):

- Industrias culturales
- Artesanías
- Audiovisuales
- Industria editorial
- Educación
- Industrias TI
- Turismo

TERCERA: Se modifica el numeral **3. REQUISITOS HABILITANTES** en su subnumeral 3.1. **REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO**, en el sentido de agregar apartes correspondientes a los requisitos de los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

“3. REQUISITOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

Capacidad Jurídica: La evaluación de la capacidad jurídica se llevará a cabo por parte de la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. y corresponde a las actividades tendientes a validar la capacidad jurídica del proponente y su representante legal para presentar la propuesta y celebrar el respectivo contrato en el evento que resulte adjudicado en el proceso de selección.

Para tal efecto la Dirección de Contratación de FIDUCOLDEX S.A. verificará contra el certificado de existencia y representación legal de los proponentes nacionales o su documento equivalente para proponentes extranjeros y demás documentos los siguientes aspectos:

- Que el objeto social principal del proponente se relacione directamente con el objeto del contrato que se celebre como consecuencia de la adjudicación de la presente invitación.
- La fecha de constitución y la duración de la sociedad de acuerdo con lo exigido en los Términos de Referencia.
- Facultades del representante legal para presentar la propuesta y/o contraer obligaciones en nombre de la misma.

Quienes pueden ser proponentes: Podrán participar como proponentes los siguientes:

- Ser persona jurídica, nacional o extranjera con mínimo 7 años de existencia a fecha de presentación de la propuesta.
- Persona jurídica extranjera.** Podrán participar en esta invitación las sociedades extranjeras, sea que tengan o no, domicilio en Colombia a través de sucursales.

NOTA UNO: Para el caso de las personas jurídicas extranjeras, deben presentar los documentos que acrediten su existencia y conformación de acuerdo con la normativa de su país de origen, bien sea un certificado general de la autoridad competente para demostrar su existencia, una copia del contrato societario, una copia de los estatutos, o cualquier otro documento que pruebe (i) el objeto o propósito de la persona jurídica, y (ii) la información de su representante legal (iii) fecha de creación y de duración de la sociedad (iv) facultades del representante legal.



NOTA DOS: *Las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país, un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, suscribir el contrato resultante del presente proceso de selección, y en general, para actuar en su nombre y representación en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de selección, así como para representar judicial o extrajudicialmente a la persona jurídica extranjera sin domicilio en Colombia que apodera.*

NOTA TRES: *Las personas jurídicas de origen extranjero que actúen como Proponentes sin domicilio en Colombia deben presentar una declaración de vocación de no permanencia en el país.*

(iii) **Consortios o uniones temporales.** consortios o uniones temporales. Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en Consorcio o Unión Temporal con un número plural de integrantes. En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas. En el evento de presentarse haciendo uso de alguna de estas figuras tendrán aplicación las siguientes reglas:

- Presentar copia del acuerdo consorcial o documento de la conformación de la unión temporal según el caso en el que expresamente se deberá designar a un representante de los miembros del consorcio o de la unión temporal para todos los efectos de la presentación de la propuesta de la eventual suscripción y ejecución del contrato (en el evento que se les adjudique la invitación).
- No se acepta ninguna limitación de responsabilidad, por lo que la responsabilidad de los miembros será solidaria tanto para la presentación de la propuesta como para la eventual celebración y ejecución del contrato.
- La garantía de seriedad de la oferta **o garantía bancaria** (podría ser de banco internacional con filial o sucursal en Colombia, el banco internacional debe dar la orden a su filial o sucursal en Colombia para la expedición de la garantía) y demás garantías que se pidan para la eventual celebración del Contrato, deberán otorgarse por, y para cubrir a todos y cada uno de los integrantes de la unión temporal o consorcio (incluida la misma unión o consorcio), aportándose además el recibo de pago de la prima.
- Cada uno de los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal deberá tener capacidad jurídica plena, esto es, como si la presentase de manera independiente del consorciado o aliado, tanto para presentar la propuesta como para celebrar el contrato. En caso de existir limitaciones a las facultades de uno cualquiera de los representantes legales, deberá adjuntarse la respectiva autorización del órgano competente. La carta de presentación de la propuesta deberá presentarse suscrita por el apoderado designado por cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.
- Las personas jurídicas y los Consortios y Uniones Temporales deberán tener una duración mínima igual al plazo del contrato y (3) años más.

NOTA CUATRO: Cada uno de los requisitos de experiencia podrá acreditarse en su totalidad por uno o por ambos miembros del consorcio o unión temporal.

NOTA CINCO: El proponente favorecido debe estar en disponibilidad de iniciar y ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones acordadas por Fiducoldex S.A quien actúa como vocera y administradora de la Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial.”



CUARTA: Se modifica el numeral 3.1.1 **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS**, en el sentido de indicar la documentación que deben presentar los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

“3.1.1. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

a) Carta de presentación de la propuesta - Anexo No. I

La propuesta deberá presentarse de acuerdo con el modelo de carta suministrado en esta Invitación (Anexo N.º 1). Ésta deberá ser firmada en original por el Representante Legal de la persona jurídica, su apoderado debidamente facultado, o por el representante legal del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aceptación, legalidad y conocimiento de todos los documentos de la Invitación.

b) Certificación del pago de Parafiscales y Aportes al Sistema de Seguridad Social

El proponente, como persona jurídica nacional o sucursal de sociedad extranjera, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o cuando éste exista de acuerdo con los estatutos sociales, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, donde se certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento debe certificar que, a la fecha de presentación de su propuesta, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados hacia atrás a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

La información presentada se entiende suministrada bajo la gravedad del juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

–INNpulSA COLOMBIA - verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo.

Cuando se trate de consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar el certificado aquí exigido.

Cuando se trate de proponentes personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deberán aportar este documento.



e) Garantía de seriedad de la propuesta

Todo proponente deberá garantizar la seriedad de su propuesta, con la suscripción, en Formato para Particulares, de una póliza expedida por una Compañía Aseguradora debidamente aprobada y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, o una Garantía Bancaria emitida por una entidad financiera autorizada para expedir la garantía en Colombia, por un valor equivalente al diez (10%) del valor presupuestado en esta invitación esto es, **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$283.900.000)** y con una vigencia igual a tres (3) meses, contados a partir de la fecha y hora de cierre de la Invitación. Con la propuesta se debe anexar la póliza, y el recibo de pago de la prima correspondiente.

En caso de prórroga de la fecha para la selección del contratista, esta garantía deberá prorrogarse por parte del proponente a partir de la nueva fecha, cuando la vigencia anteriormente señalada, no sea suficiente para cubrir el periodo de selección del contratista.

El **beneficiario será FIDUCOLDEX obrando como vocera de INNPULSA COLOMBIA con NIT 830.054.060-5**, el afianzado será el proponente (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

La póliza deberá tomarse con el nombre o razón social del proponente que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera (en caso de Uniones Temporales o Consorcios deben figurar todos los miembros debidamente identificados).

En caso de que la garantía de seriedad de la propuesta sea expedida sin el lleno de los requerimientos de estos términos de referencia, este hecho será subsanable y el proponente deberá remitir las correcciones del caso en el término que le fije INNPULSA COLOMBIA, lo cual será solicitado por escrito.

La póliza de seriedad correspondiente a las propuestas que no sean adjudicadas podrá ser devuelta a solicitud del interesado a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la fecha de adjudicación del contrato producto de la presente invitación.

INNPULSA COLOMBIA hará efectiva la garantía de Seriedad de la Oferta quedando el valor asegurado a su favor, hasta la concurrencia del porcentaje allí indicado y, por la totalidad del amparo de la garantía, en los siguientes casos:

- I. Cuando un proponente solicite el retiro de su propuesta después de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación, salvo en los casos de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente.
- II. Cuando el proponente favorecido con la adjudicación no procediere a cumplir con los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato dentro del término señalado para que se suscriba el respectivo contrato.
- III. por incumplimiento del deber de reserva de la información establecida en este documento

Sin embargo, es de tener en cuenta que la ejecución de la garantía de seriedad de la propuesta no constituye una tasación anticipada de perjuicios; por lo que INNPULSA COLOMBIA podrá perseguir en cualquier momento el reconocimiento de los perjuicios no cubiertos por el valor de dicha garantía, mediante las acciones legales conducentes.



f Fotocopia del Representante Legal

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, *cédula de extranjería o documentos de identidad de acuerdo a las normas del país de origen*, al 150% del Representante Legal de la sociedad, del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente facultado y de los representantes legales de las sociedades que conforman el Consorcio o la Unión Temporal.”

QUINTA: Se modifica el numeral **3.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO** en su sub-numeral **3.3.2. EQUIPO DE TRABAJO**, en el sentido de indicar como se deben presentar los documentos expedidos en el exterior frente a experiencia y estudios del equipo de trabajo que se acreditará.

“ 3.3.2. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo de la empresa consultora seleccionada deberá contar y garantizar como mínimo con el perfil requerido por iNNpuls Colombia para la ejecución del servicio contratado, así como con las acreditaciones académicas y laborales requeridas para el manejo de las temáticas y demostradas en la propuesta. Lo anterior no limita al proponente a estructurar un equipo de manera diferente, siempre y cuando se garanticen, como mínimo, las funciones y experiencia descritas en los presentes Términos de Referencia.

En caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo sea extranjero, se debe contar con los permisos de las autoridades competentes para laborar en Colombia.

Director del Proyecto: Título profesional en cualquier carrera contar con Maestría o Doctorado en áreas de economía, ingeniería industrial, gerencia de proyectos, administración de empresas o afines.

- Deberá contar con experiencia internacional de al menos 5 años, dentro de los últimos 10 años en el desarrollo de hojas de ruta (implica haber realizado los siguientes 2 componentes como parte del mismo proceso en el mismo clúster):
 - a. Hoja de Ruta (incluye el mapeo de apuestas productivas, segmentación estratégica, análisis de la industria y la cadena de valor, benchmarking internacional y análisis de las opciones estratégicas del clúster),
 - b. Plan de acción derivado de la Hoja de Ruta
- El Director del proyecto estará a cargo de garantizar la coordinación de todo el desarrollo de los componentes delimitados en el alcance del objeto, orientando los programas en los departamentos. Deberá orientar a los equipos locales en la constitución de relaciones de confianza con el entorno empresarial de cada departamento.

Acreditación perfil del Director de Proyecto:

El proponente deberá presentar las hojas de vida y carta de compromiso, con las certificaciones de experiencia, académicas y tarjeta profesional si aplica, que demuestren el cumplimiento de los requisitos solicitados.

NOTA UNO: Si el director del proyecto no tiene como lengua nativa el español, deberá presentar certificado de dominio del idioma, excepto en aquellos casos en que haya cursado sus estudios de pregrado o posgrado en un país de habla española.



En el evento de que para el perfil solicitado se presenten títulos obtenidos en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante (a) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (b) mediante la convalidación correspondiente. INNPULSA COLOMIBA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso.

Las certificaciones de experiencia deberán indicar:

- Nombre o razón social del contratante
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año)
- Actividades realizadas en el marco del contrato
- Nombre, cargo de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante
- Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.

Las certificaciones pueden ser remplazadas por la copia del contrato siempre y cuando también se anexe respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, así como las cartas de compromiso de sus integrantes (Anexos No. 3).

NOTA DOS: En caso de que el proveedor seleccionado requiera modificar el equipo de trabajo presentado en la propuesta, se deberá solicitar aprobación por INNPULSA COLOMBIA, garantizándose que se cumple con el perfil presentado en la propuesta.

SEXTA: Se modifica el numeral **4. CRITERIOS EVALUACIÓN** en su sub-numeral **4.1. METODOLOGÍA**, aclarando los numerales de los lineamientos que debe desarrollar la firma consultora, y **4.4. EQUIPO DE TRABAJO**, en el sentido de incluir las notas descritas en el numeral anterior, frente a la acreditación del idioma español para el equipo de trabajo y la experiencia y certificaciones expedidas en el exterior.

“4.1 METODOLOGÍA – 25 PUNTOS

Además de que la firma consultora (proponente) siga los lineamientos del numeral **2.2 METODOLOGÍA**, garantizando el desarrollo de los componentes enunciados en el punto **2.1 ALCANCE TECNICO DEL OBJETO** y de la entrega como mínimo de los productos enunciados en el punto **2.3 ENTREGABLES**, se valorará principalmente cada uno de los siguientes aspectos, recibiendo cada uno un máximo de 5 puntos:

- a. Incorporación de la metodología Aprender-Haciendo, que permita en los equipos locales disminuir la curva de aprendizaje y potenciar los temas tratados para las Hojas de Ruta Réplica que estarán llevando a cabo.
- b. La incorporación de actividades experienciales, que por una parte invitan al descubrimiento y conocimiento de las habilidades, a la reflexión, al cuestionamiento e incentiven cambios de mentalidad y cultura, y por otra adquieran conocimientos gerenciales de manera práctica para poner en marcha en los departamentos.
- c. Claridad y coherencia de la propuesta según los requerimientos expresados (claridad entendida como facilidad de comprensión y coherencia como relación lógica entre lo solicitado y lo propuesto).
- d. Indicadores y resultados propuestos sean cuantificables, medibles y alcanzables con la ejecución de las actividades propuestas.
- e. Evidencia del conocimiento de la economía naranja y el sector lácteo del país, así como de referentes internacionales para cada sector mencionado anteriormente.



“4.4. EQUIPO DE TRABAJO – 25 PUNTOS

Se calificará con 10 puntos el cumplimiento del perfil solicitado para mínimo 3 consultores/tutores requeridos. Se otorgarán 5 puntos por 1 consultor que cumpla con el perfil solicitado; 10 puntos por 2 consultores/tutores que cumplan con el perfil solicitado; y 15 por tres o más consultores/tutores que cumplan con el perfil solicitado.

PERFIL DEL CONSULTOR/TUTOR:

El equipo de consultores/tutores (se requieren mínimo 3 consultores/tutores) deberá asesorar y orientar a los equipos locales de cada departamento en el desarrollo de las hojas de ruta.

El equipo de trabajo propuesto deberá contar como mínimo con las siguientes competencias y perfiles. Lo anterior no limita al proponente a estructurar un equipo de manera diferente, siempre y cuando se garanticen, como mínimo, las funciones y experiencia descritas en los presentes Términos de Referencia:

1- Cada consultor debe tener experiencia específica en el diseño e implementación de Hojas de Ruta de al menos 7 años y al menos 5 años de experiencia en Hoja de Ruta internacional, dentro de los últimos 10 años (implica haber realizado los siguientes 2 componentes como parte del mismo proceso en el mismo cluster):

- a. Hoja de Ruta (incluye el mapeo de apuestas productivas, segmentación estratégica, análisis de la industria y la cadena de valor, benchmarking internacional y análisis de las opciones estratégicas del clúster).
- b. Plan de acción derivado de la Hoja de Ruta.

2- Deben contar con posgrado en áreas de economía, ingeniería industrial, gerencia de proyectos, administración de empresas o afines.

3-Cada uno de los consultores/tutores debe haber guiado o desarrollado al menos 6 ejercicios de hojas de ruta en la dinamización de clústeres, como los que se solicitan en la presente invitación.

Contar con conocimientos y habilidades, soportados por medio de certificaciones de estudios y experiencia laboral, en todas o algunas de estas áreas:

- Economía de clúster
- Economía naranja
- Industrias creativas
- Selección de Rutas competitivas
- Análisis de industrias y segmentación de cadena de valor
- Benchmarking
- Gestión del cambio
- Gestión organizacional de cluster
- Contribución de políticas continuas
- Políticas de evaluación de cluster
- Indicadores de gestión
- Políticas horizontales
- Modelo de negocio
- Modelos de gestión y de gobernanza



Para presentar la experiencia del equipo de trabajo, se deberá presentar el **ANEXO 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE Y DEL EQUIPO DE TRABAJO** debidamente diligenciado junto con la hoja de vida y todos los soportes que acrediten tanto la experiencia como el grado de estudio requerido.

Las certificaciones de experiencia deberán indicar:

- Nombre o razón social del contratante
- Fecha de inicio o suscripción del acta de inicio y/o plazo de ejecución del contrato (día, mes, año)
- Actividades realizadas en el marco del contrato
- Nombre, cargo de quien expide la certificación
- Dirección y teléfono del contratante
- Datos del contacto: nombre, cargo y teléfono de la persona de contacto.

Las certificaciones pueden ser remplazadas por la copia del contrato siempre y cuando también se anexe respectiva acta de recibo y/o acta de liquidación, debidamente suscrita por el interventor y/o la entidad contratante, así como las cartas de compromiso de sus integrantes (Anexos No. 4).

NOTA UNO: En el evento de que para el perfil solicitado se presenten títulos obtenidos en el exterior, se podrá acreditar la formación académica mediante (a) copia del diploma expedido por el centro educativo y la descripción del programa correspondiente que permita conocer el nivel de los estudios y su clasificación en la Clasificación Internacional Normalizada de Educación o (b) mediante la convalidación correspondiente. INNPULSA COLOMIBA verificará la anterior información, así como que el nivel de formación académica es equivalente al nivel exigido en los Documentos del Proceso.

NOTA DOS: En caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo no tiene como lengua nativa el español, deberá presentar certificado de dominio del idioma, excepto en aquellos casos en que haya cursado sus estudios de pregrado o posgrado en un país de habla española.

NOTA TRES: En caso de que alguno de los miembros del equipo de trabajo sea extranjero, se debe contar con los permisos de las autoridades competentes para laborar en Colombia.

NOTA CUATRO: En caso de que el proveedor seleccionado requiera modificar el equipo de trabajo presentado en la propuesta, se deberá solicitar aprobación por INNPULSA COLOMBIA, garantizándose que se cumple con el perfil presentado en la propuesta.

NOTA CINCO: La firma consultora deberá contar con personal suficiente en su equipo de trabajo, de manera que pueda encontrarse in-situ para acompañar a los equipos locales durante el desarrollo de cada uno de los compromisos (descritos previamente en el Alcance Técnico) para los cuales ha sido contratada la firma.

NOTA SEIS: De ser adjudicado el contrato a la firma proponente, el contratista deberá garantizar el perfil solicitado para el equipo de trabajo, y que los cambios en el equipo ejecutor que se puedan presentar no paralizarán o retrasarán el desarrollo normal del contrato. En todo caso cualquier cambio en los miembros del equipo de trabajo, deberá contar como mínimo con el perfil aquí establecido y con el visto bueno de la INNPULSA COLOMBIA previo a la contratación o durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA: Se modifica el numeral 4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE, en el sentido de incluir nuevos criterios en caso de empate de los proponentes.



“4.6 CRITERIOS DE DESEMPATE

De presentarse empate en el puntaje de evaluación de dos o más proponentes, INNPULSA COLOMBIA utilizará como criterio de desempate, el mayor puntaje obtenido en el Criterio Técnico – EQUIPO DE TRABAJO. De persistir el empate se utilizará como criterio el puntaje obtenido en la propuesta técnica metodológica, y de mantenerse el empate, se preferirá al proponente Persona Jurídica Colombiana o proponente plural donde sus miembros serán Persona Jurídica Colombiana, de continuar con el empate se preferirá al proponente que acredite que por lo menos el 10% de su nómina la conforman empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997 debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona y contratados por lo menos con anterioridad de un año a la presentación de la propuesta, y el último criterio de desempate será por orden de presentación de las propuestas, esto es, de acuerdo con el número de radicación, siendo el elegido el que primero lo haya hecho.

OCTAVA: Se modifica el numeral **4.9. INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**, en el sentido de indicar que el contrato se podrá adjudicar al proponente que obtuvo el segundo lugar en la calificación.

“4.9 INCUMPLIMIENTO EN EL PERFECCIONAMIENTO Y/O SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Si el adjudicatario no suscribe y perfecciona el contrato dentro del término requerido, FIDUCOLDEX podrá adjudicar el contrato al proponente que obtuvo el segundo lugar en calificación, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable, sin menoscabo de las acciones legales a que haya lugar.

NOVENA: Se modifica el **Capítulo 5 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO** en su numeral **5.2 ALCANCE DEL OBJETO**, en el sentido de aclarar el numeral de los términos de invitación que corresponde a las actividades que debe desarrollar el consultor seleccionado

“5.2 ALCANCE DEL OBJETO

Se describen las actividades que realizará el contratista seleccionado en el numeral 2.1. ALCANCE TÉCNICO DEL OBJETO y lo presentado por el consultor en su propuesta.”

DÉCIMA: Se modifica el **Capítulo 5 CONDICIONES DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO** en su numeral **5.7 PÓLIZAS**, en el sentido de incluir otras garantías para amparar el cumplimiento del contrato que se llegase a celebrar.

5.7 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Para la ejecución del contrato, EL CONSULTOR deberá constituir a favor de FIDUCOLDEX S.A. como vocera de INNPULSA COLOMBIA con NIT. 830.054.060-5, una garantía bancaria (podría ser de banco internacional con filial o sucursal en Colombia, el banco internacional debe dar la orden a su filial o sucursal en Colombia para la expedición de la garantía) o un seguro de cumplimiento, en formato de entidades particulares, expedido por una compañía de seguros o establecimiento bancario, debidamente autorizado por las autoridades colombianas, el cual deberá contener los amparos que se mencionan a continuación:

1. Cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.



2. Calidad de los servicios y bienes: por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y doce (12) meses más.
3. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones: por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del presupuesto asignado al contrato incluido IVA, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

NOTA UNO: En caso de constituir como garantía una póliza a través de una compañía aseguradora la misma deberá entregarse suscrita por el tomador con el recibo de pago de la prima o su equivalente, así como con las condiciones generales de la misma.

NOTA DOS: La territorialidad de la cobertura de todas las garantías debe ser nacional de conformidad con el objeto del contrato.

NOTA TRES: INNPULSA COLOMBIA aprobará las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado, en caso contrario, requerirá al CONTRATISTA para que dentro del plazo que INNPULSA COLOMBIA le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias

NOTA CUATRO: En el caso de amparar el Contrato con una garantía Bancaria, la misma debe ser irrevocable y el emisor debe indicar que renuncia al beneficio de excusión.

DÉCIMA PRIMERA: Se modifica el numeral **5.18 ANEXOS**, en el sentido de incluir el anexo No. 6 que corresponde a la Propuesta técnica metodológica y modificar el anexo No. 3, dado que este solo corresponde a la propuesta económica, por lo tanto, este numeral quedará así:

“5.18 ANEXOS

- a) Anexo No. 1 - Carta de presentación de la propuesta
- b) Anexo No. 2- Formato Experiencia específica del proponente y equipo de trabajo
- c) Anexo No. 3 – Propuesta económica
- d) Anexo No. 4 - Cartas de Compromiso del equipo de trabajo
- e) Anexo No. 5 CIIUs Economía Naranja
- f) Anexo No. 6 Propuesta técnica metodológica”

DÉCIMA SEGUNDA: Se modifica el cronograma de la invitación, que a partir de la presente adenda quedará de la siguiente manera:

“2.6. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El desarrollo de esta invitación tendrá lugar de conformidad con el siguiente cronograma, el cual podrá ser modificado por INNPULSA COLOMBIA sin restricción mediante adenda a los presentes Términos de Referencia:

DESCRIPCIÓN	FECHA	LUGAR
Apertura de la INVITACIÓN y Publicación de Términos de referencia	27 de junio de 2019	Página web www.innpulsacolombia.com
Solicitud de aclaraciones y/o observaciones	Desde la apertura de la invitación hasta el <u>24</u> de julio de 2019	Correo electrónico info@innpulsacolombia.com (dirigido a INNPULSA COLOMBIA Unidad de Gestión de Crecimiento Empresarial, indicando en el asunto el nombre y número de la INVITACIÓN)



Respuestas a preguntas y/o aclaraciones	<u>Hasta el 1 de agosto de 2019</u>	Página web www.innpulsacolombia.com
Cierre de la INVITACIÓN y entrega de propuestas hasta las 03:00:00 p.m.	<u>9 de agosto de 2019</u>	Calle 28 No. 13ª-24, piso 6º Bogotá D.C.
Fecha máxima de recepción de propuestas remitidas mediante servicio de correo postal o Courier.	<u>15 de agosto de 2019</u>	Calle 28 No. 13ª-24, piso 6º Bogotá D.C.
Publicación de adjudicación	<u>11 de septiembre de 2019</u>	Página web www.innpulsacolombia.com

La presente se publica el 17 de Julio de 2019 en la página web <https://www.innpulsacolombia.com>, en cumplimiento de las condiciones indicadas en los Términos de Referencia.

FIDUCOLDEX – UNIDAD DE GESTIÓN DE CRECIMIENTO EMPRESARIAL